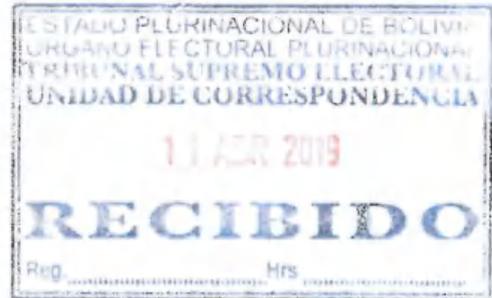


La Paz, 10 de abril de 2019  
TSE - UTF N° 109/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



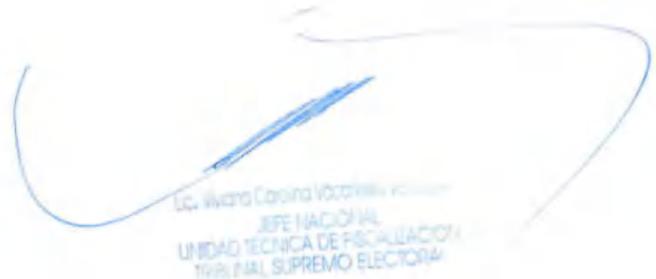
**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 066/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA" (MDA) PANDO**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 066/2019 de 9 de abril de 2019, el cual se adjunta en fojas 9, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lc. Iviana Carolina Vicosini  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 066/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA “MOVIMIENTO  
DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA” -  
PANDO  
(MDA)**

La Paz, 9 de abril de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>2</b>
3.1	BALANCE GENERAL.....	2
3.2	ESTADO DE RESULTADOS.....	3-4
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
	<b>PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO</b>	
A	GESTIÓN 2017.....	4-5
B	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	5-6
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>6-7</b>



INF.FIS. UTF. N° 066/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA” (MDA) – PANDO**

**FECHA:** La Paz, 09 de abril de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 127/2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 302/2018 de 19 de diciembre de 2018.

#### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N°

0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Pando en fecha 08 de enero de 2019 notifico a Raúl Omireiz Cajareico, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) – Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de febrero de 2019.

De acuerdo a la notificación remitida por el Tribunal Electoral Departamental de Pando se establece que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando fue notificada con una copia del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2018 en fecha 08 de enero de 2019, considerando esa fecha el plazo de presentación de descargos feneció el 06 de febrero de 2019 razón por la que al no haberse recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización documentación de respaldo u otros justificativos, se emitió el presente informe.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 302/2018 de 19 de diciembre de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 3.1 BALANCE GENERAL

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2018 se estableció que de la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se advierte que tanto en el Activo como en el Pasivo y Patrimonio no hubo movimiento, carece de activos fijos y no ha contraído obligaciones con terceros, registrando saldos cero “0” en cada cuenta.

### 3.2 ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS:UTF. N° 302/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, reportó en el Estado de Recursos y Gastos por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, los siguientes ingresos y gastos:

Cuenta	Importe Bs.
<b>INGRESOS</b>	
Saldo Inicial	0,00
Financiamiento Público	0,00
Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes	9.500,00
Efectivo 9.500,00	
Especie 0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>9.500,00</b>
<b>GASTOS</b>	<b>9.500,00</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
<b>De Administración</b>	<b>4.100,00</b>
Alimentos y Bebida p/Campaña	2.500,00
Papel de Escritorio	500,00
Útiles de Escritorio	300,00
Material de Limpieza	800,00
<b>De Operación</b>	<b>5.400,00</b>
Pasajes	900,00
Viáticos	2.900,00
<b>Generales</b>	
Servicios Profesionales	2.500,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	
Equipo de Oficina y Muebles	0,00
Equipo de Computación	0,00
<b>GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS APORTACIONES A CAMPAÑA POLÍTICA</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.500,00</b>
<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

Los egresos declarados por el “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando ascendieron a Bs9.500,00 ejecutados en gastos de Alimentos y Bebidas para Campaña, Papel de escritorio, Útiles de escritorio, Material de limpieza, Pasajes y Viáticos que no cuentan con documentación de respaldo por lo que se consideran como Gastos No Documentados.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 61º, 72º y 88º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado

mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el mismo establece que: *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos políticos-programáticos, campañas y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos...”*.

Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*.

Artículo 88°.- (Gastos No Documentados): *“Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo consistente en: facturas, contratos, cotizaciones, recibos, planillas, autorizaciones escritas, etc., para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

En el numeral 2.3 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrática Autonomista” (MDA) Pando en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2017, se ha trazado una serie de Objetivos Específicos y Actividades Operativas y de



Funcionamiento con un presupuesto de Bs31.370,00; sin embargo no existe evidencia documental de la ejecución de las actividades programadas.

A manera de ejemplo citamos las actividades que debieron ejecutar la Directiva de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrática Autonomista” (MDA) Pando.

- Capacitación donde difundirá los programas y planes de gobierno departamental.
- Estructuración de mandos políticos de la dirección política en los municipios, barrios y sectores.

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando en cumplimiento al artículo 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; elaboró el Programa Operativo Anual (POA-2017) sin embargo, no es posible tener certeza de la realización de las actividades programadas ya que no existen registros debidamente documentados que permitan aseverar su ejecución.

Lo señalado se presenta por la inadecuada planificación realizada que no consideró las limitaciones para la ejecución de las actividades por parte de los responsables de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando generar alternativas de captación de recursos considerando que cuenta con personería jurídica vigente que permita cumplir con las actividades programadas con el fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

## **B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En el numeral 2.3 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, presentó los Estados Financieros de la Gestión 2017, sin embargo no adjuntó las “Notas a los Estados Financieros” de la Gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán*



*elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador remita las “Notas a los Estados Financieros” de manera conjunta con los Estados Financieros que se presentan de forma anual ante el Tribunal Supremo Electoral a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

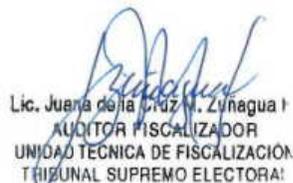
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 111º párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2018 de 19 de diciembre de 2018, según se presenta:

- C1. Gastos ejecutados por un total de **Bs9.500,00** sin documentos de descargo de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe.
- R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs9.500,00** correspondientes a gastos sin documentación de respaldo, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización para el seguimiento correspondiente.

- C2.** Se determinó la existencia de observaciones descritas en el numeral 3.3 “Otras Observaciones Identificadas” puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador, que aplique las recomendaciones a las conclusiones **C1** y **C2** contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zúñiga  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vaccaro Ledezma  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL